INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 4/2014
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 2/2014

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TRANSFORMADORES DE POTENCIA, EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES PARA LA CASA MATRIZ, FILIALES Y CAES".

San Lorenzo, 25 de marzo de 2014.-

A: Prof. Dr. Antonio Rodríguez Rojas, Decano

DE: Comité de Evaluación para procedimientos de Licitación

Objeto: Presentar Informe del Comité de Evaluación - LPN Nº 2/2014.

1. Antecedentes

La solicitud de la Dirección Administrativa en la que solicita el proceso de licitación para la **"Adquisición de Equipos Transformadores de Potencia, Equipos de Aires Acondicionados y Equipos Educativos y Recreacionales para la Casa Matriz, Filiales y CAES".-**

La contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Concurso de Ofertas, vigentes por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que el presente llamado se ajusto a este procedimiento.-

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de las comisiones creadas y autorizadas en la intervención del proceso de compra del presente llamado. Esas normativas se citan a continuación:

a. La Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
b. La Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c. La Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
d. El Decreto Nº 21.909/03, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e. La Ley Nº 5142/14 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".
f. El Decreto Nº 1100/14, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".
g. Resolución Decanato Nº 3 del 14 de diciembre de 2011, por la cual se integra el comité de Evaluación para Procedimientos de Licitaciones para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio. Este comité está integrado por: el Prof. Econ. Ricardo Asta Meza (Coordinador), Prof. C.P. Derlis Lugo (Director Financiero), Prof. Econ. Juan Ramón Melgarejo (Secretario General), Prof. Abog. Atanasio Belotto Vouga (Asesor Jurídico), Lic. Pablo Martínez (Jefe del Departamento de Contrataciones), Lic. Miguel Marcelo Perdomo Mena (Jefe del Departamento de Presupuesto) y el C.P. Félix Concepción Pagliaro Romero (Jefe de Control Interno). Así mismo, tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas, así como la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas a la Institución.-
h. Resolución N° 4 del 06 de enero de 2014 del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional N° 2/2014, para la **"Adquisición de Equipos Transformadores de Potencia, Equipos de Aires Acondicionados y Equipos Educativos y Recreacionales para la Casa Matriz, Filiales y CAES".** La misma disposición aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el mencionado llamado.-

3. Disponibilidad Presupuestaria

La presente contratación es por un valor de G. 1.102.500.000 (guaraníes un mil ciento dos millones quinientos mil), los fondos se encuentran previstos en la partida presupuestaria 530 y 540, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y 30 Recursos Institucionales para el ejercicio fiscal 2014.-

4. Publicación

De conformidad con la normativa aplicable a la especie, se publicó el aviso de la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Equipos Transformadores de Potencia, Equipos de Aires Acondicionados y Equipos Educativos y Recreacionales para la Casa Matriz, Filiales y CAES", en el Portal de Contrataciones, desde el 14 de febrero al 07 de marzo de 2014. El número de ID es el Nº 267654 y el número de expediente virtual es el 301327. Asimismo, el citado llamado se ha publicado en los periódicos de ABC Color y Ultima Hora desde el 15 de febrero al 17 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03.-

5. Acto de Apertura

Se preparó un Acta de Apertura de Sobres del referido llamado, con la formalidad establecida en la Ley 2051/03. Este documento esta suscrito por los oferentes presentes en el acto de apertura identificándose como Acta de Apertura Nº 2/2014; y, se agrega al respectivo legajo en custodia a cargo del Departamento de Contrataciones.

En acuerdo al procedimiento establecido y aprobado, se dio cumplimiento al acto de Apertura de Sobres que contienen las ofertas técnicas y económicas, siendo realizado en la oficina del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas, en fecha 07 de marzo de 2014 a las 09:30 hs. Del presente llamado han participado las siguientes firmas:

Nº	Empresa	Lote Nº 1	Lote Nº 2	Lote Nº 3
1	TECNOTRAFO INGENIERIA	G. 295.750.000.-	No Cotiza	No Cotiza
2	SINGEL S.A.	G. 432.911.760.-	No Cotiza	No Cotiza
3	PIRO´Y S.A.	No Cotiza	G 226.021.180.-	No Cotiza
4	CONSORCIO OMSI PROYECTOS Y SERVICIOS ELECTRONICOS.	G 569.000.000.-	No Cotiza	No Cotiza
5	TECNOBUSINESS S.A.	No Cotiza	G.162.000.000.-	No Cotiza
6	TRAFOPAR S.A.	G.304.194.000.-	No Cotiza	No Cotiza
7	MEIS INDUSTRIAL S.R.L.	No Cotiza	G 211.375.000.-	G 97.600.000.-
8	INTECH S.R.L.	G.375.306.885.-	No Cotiza	No Cotiza
9	ARTE Y MUEBLES.	No Cotiza	No Cotiza	G 149.600.000.-
10	ENGINIEERING S.A.	G. 418.800.000.-	No Cotiza	G. 146.000.000.-
11	GOTZE INGENIERIA.	G 297.492.000.-	No Cotiza	No Cotiza
12	COMPAÑÍA TECNICA PARAGUAYA S.R.L.	G 244.716.372.-	No Cotiza	No Cotiza

6. Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitidas por el Departamento de Contrataciones a la consideración de los integrantes del Comité de Evaluación.

El criterio establecido para analizar cada una de las ofertas fue el siguiente:

a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en el sentido de que la evaluación se realizará sobre la base de la metodología y parámetros establecidos en las bases de la

licitación, en la precitada ley y en el reglamento de la misma. Asimismo no será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. También no se utilizará algún mecanismo de puntos o porcentajes en el juzgamiento de las ofertas.

b. El comité de evaluación, conforme a los términos del artículo 27 de la citada Ley 2051/03, emitirá un informe técnico sugiriendo la adjudicación, la que finalmente será determinada por la máxima autoridad de la Convocante, tal como establece el art. 28 de la ante citada Ley.

c. Sobre la base de las determinaciones del este último artículo, se recomendará la adjudicación al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. El mismo articulo 28 establece que si dos (2) o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

d. Posterior a la determinación de la oferta económicamente más baja, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el art. 60 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, de que las empresas han presentado en ésta Licitación Pública Nacional los siguientes documentos:

   i. Estén correctos los documentos de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta).
   ii. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas necesarias, si es que hubiere.
   iii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja. Las ofertas analizadas como las más bajas sirvieron de antecedente para verificar el cumplimiento de todos los requisitos tales como especificaciones técnicas, cronograma de ejecución de obras, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

7. Análisis y evaluación de ofertas

Atendiendo el art. 61 del decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051/03, en el punto 3 establece que: "se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato, etc.

Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"

Así mismo en el punto 4 del referido artículo señala que: "En caso de no serlo se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

Análisis con respecto a la Capacidad Legal

En primera instancia, se ha procedido a la verificación de las documentaciones en relación a la capacidad legal de las firmas: TECNOTRAFO INGENIERIA, SINGEL S.A., CONSORCIO OMSI PROYECTOS Y SERVICIOS ELECTRONICOS, TECNOBUSINESS S.A., TRAFOPAR S.A., MEIS INDUSTRIAL S.R.L., INTECH S.R.L., ARTE Y MUEBLES, GOTZE INGENIERIA, ENGINIEERING S.A. y COMPAÑÍA TECNICA PARAGUAYA S.R.L., en base a los requisitos establecidos en el PBC, de la cual se pudo comprobar que las citadas firmas cumplen con los requisitos del presente llamado.

Análisis del Cuadro Comparativo

Seguidamente, las ofertas fueron sometidas a un estudio económico para determinar la mejor alternativa de adjudicación, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas de manera a determinar la oferta evaluada como la más baja, concluyéndose cuanto sigue:

[redacted]	[redacted]	[redacted]
1	Adquisición e Instalación de Equipo de Transformador de Energia Eléctrica de 400 Kva, para las Filiales de Caacupé y Villa Hayes.	COMPAÑÍA TECNICA PARAGUAYA S.R.L.
2	Adquisición e Instalación de Equipos de Aires Acondicionados Tipo Split para la Casa Matriz, Filiales y CAES.	TECNOBUSINESS S.A.
3	Adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales para la Casa Matriz, Filiales y CAES.	MEIS INDUSTRIAL S.R.L.

Conforme a los resultados arrojados del análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas, se concluye que las ofertas presentadas por las firmas: COMPAÑÍA TECNICA PARAGUAYA S.R.L. para el Lote Nº 1 "Adquisición e Instalación de Equipo de Transformador de Energía Eléctrica de 400 Kva, para las Filiales de Caacupé y Villa Hayes"; TECNOBUSINESS S.A. para el Lote Nº 2 "Adquisición e Instalación de Equipos de Aires Acondicionados Tipo Split para la Casa Matriz, Filiales y CAES" y MEIS INDUSTRIAL S.R.L. para el Lote Nº 3: "Adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales para la Casa Matriz, Filiales y CAES", son las más bajas a los interés de la institución.

Análisis con respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica

En primera instancia, se ha procedido al análisis y evaluación de la oferta presentada por la firma COMPAÑÍA TECNICA PARAGUAYA S.R.L., del cual se ha verificado que ha presentado solamente constancia de trabajos realizados, no así las documentaciones requeridas en cuanto a Experiencia y Capacidad Técnica, por lo que se ha solicitado vía nota de fecha 24 de marzo de 2014:

a) Fotocopias de contratos, actas de recepción y facturas de las empresas Expo Feria, Inplast, Consultora Central, Caldetec Ingeniería S.R.L, que no fueron presentados como experiencia de la citada firma.

Al respecto del pedido, la Empresa COTEPA SRL presento solamente facturas según detalla:

-Factura N. 1066 de Consorcio Central por G. 150.000.000.- por provisión de materiales, por trabajos realizados y por Mano de Obras. Presenta Acta de Recepción, habiendo consignado en una constancia haber proveído al Consorcio Central de cien (100) transformadores y que de acuerdo a la facturas remitida, la misma no guarda relación al precio facturado.

-Factura por G. 534.000.000.- por provisión y montaje de 500 Kva. **No adjunta Acta de Recepción, ni contrato**.

-Factura N. 1334 por G. 68.103.572.- y N. 1338 por G. 31.771.000.- por certificación de obras. **No adjunta Acta de Recepción, ni contrato.**

Como se podrá apreciar la empresa COTEPA S.R.L no ha dado cumplimiento al punto 2 Requisitos para calificación posterior (IAO 36) punto (b) inciso 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

b) En relación al pedido de muestra del transformador a ser instalado a fin de verificar si la misma cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC y la solicitud de presencia de un profesional técnico por parte del oferente a los efectos de una verificación conjunta con la Institución. Al respecto, se informa que la citada firma no ha remitido la muestra solicitada.

Por lo expuesto se informa que la Empresa COMPAÑÍA TECNICA PARAGUAYA S.R.L. no se ajusta a lo estipulado en el PBC en su Sección II Requisitos de Calificación inciso (b) Experiencia y Capacidad Técnica en el punto 1 y 2 que establece que: la empresa debe tener una experiencia y tradición en el ramo de cinco años, y otras informaciones de interés y documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia; según se ha podido verificar en las documentaciones arrimadas por la oferente, la misma carece de experiencia y tradición en el ramo de la provisión de transformadores, no así en el montaje e instalación, trabajos considerados distintos. Así mismo, se informa que la firma COMPAÑÍA TECNICA PARAGUAYA S.R.L. no cuenta con certificados expedidos por un mínimo de tres empresas públicas o privadas que certifiquen la conformidad de provisiones anteriores igual o similar a lo solicitado en el presente llamado, en este caso de transformadores.

Por tal motivo, se ha procedido a analizar la segunda oferta económicamente más baja del Lote Nº 1, el cual corresponde a la firma TECNOTRAFO INGENIERIA, quien si reúne los requerimientos legales y técnicos solicitados.

Respecto al Lote Nº 2, la firma con la oferta más baja fue presentada por la empresa TECNOBUSINES S.A. Al respecto se informa que la misma no cumple con el PBC en su Sección II Requisitos de Calificación inciso (b) Experiencia y Capacidad Técnica en el punto 1 y 3 que establece que: la empresa debe tener una experiencia y tradición en el ramo de cinco años, y otras informaciones de interés y documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia; según se ha podido comprobar en el formulario 1 información sobre el oferente, la citada firma no cumple con la cantidad de años en el ramo solicitado en el llamado de referencia, considerando que la firma TECNOBUSINESS S.A. fue constituida en el año 2009. Así mismo, se informa que la citada firma no cuenta con documentos o copias de contratos con entidades públicas o privadas, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, cuyos montos deberán ser igual o superior al 50 % (cincuenta por ciento) en promedio de la oferta presentada y sus respectivas actas de recepción definitiva, que demuestren su capacidad técnica en trabajos de naturaleza similar solicitadas, por lo que la citada firma no cumple con los requerimientos legales y técnicos establecidos en el PBC. Ante tal situación, se ha realizado una consulta vía nota a la firma TECNOBUSINESS S.A. en la cual se le ha solicitado informaciones adicionales necesarias para un efectivo análisis de su oferta; ante tal situación se informa que la firma oferente no se ha respondido a las consultas solicitadas por la convocante.

Por tal motivo, se ha procedido a analizar la segunda oferta económicamente más baja del Lote Nº 2, el cual corresponde a la firma MEIS INDUSTRIAL S.R.L., quien si reúne los requerimientos legales y técnicos solicitados.

En relación al Lote Nº 3, se ha verificado la mejor oferta que corresponde a la firma MEIS INDUSTRIAL S.R.L. del cual se concluye que todos los ítems ofertados por la mencionada firma cumple con los requerimientos legales y técnicos solicitados en el PBC del presente llamado.

Seguidamente, se ha procedido a evaluar la capacidad financiera, concluyéndose cuanto sigue:

Análisis de la Capacidad Financiera

Evaluada las especificaciones técnicas, se ha procedido a analizar la capacidad financiera de las empresas mediante el cálculo de los ratios de liquidez, endeudamiento y de rentabilidad, del cual se concluye que los valores obtenidos para las firmas TECNOTRAFO INGENIERIA y MEIS INDUSTRIAL S.R.L., se encuentran dentro de los parámetros considerados como razonables establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, conforme al siguiente cuadro:

N°	Ratios Financieros	Empresas Oferentes		
		TECNOTRAFO INGENIERIA	MEIS INDUSTRIAL S.R.L.	Observación
1	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años.	7,83	1,76	Cumple
2	Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0.80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años.	0,723	0,695	Cumple
3	Rentabilidad: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. El promedio en los últimos 3 (tres) años, no deberá ser negativo.	0,872	0,715	Cumple

8. Criterios de adjudicación

De conformidad a lo establecido en la Sección III. Numeral 1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia, concordantes con el artículo 63 del Decreto 21909/03 y el artículo 28 de la Ley 2051/03. El Sistema de Adjudicación de la presente licitación es por: **Por Lote.**

El comité, previa revisión de que los oferentes: (a) cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; (b) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, (c) presente el precio evaluado como el más bajo; recomienda la adjudicación tal como se describe en el numeral siguiente.-

9. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios expuestos surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado a **Licitación Pública Nacional N° 2/2014 "Adquisición de Equipos Transformadores de Potencia, Equipos de Aires Acondicionados y Equipos Educativos y Recreacionales para la Casa Matriz, Filiales y CAES"** por valor de **Gs. 604.725.000 (guaraníes seiscientos cuatro millones setecientos veinticinco mil),** conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Descripción del Servicio	Empresa Adjudicada	Monto Adjudicado
1	Adquisición, Montaje e Instalación de Transformadores de Potencia de Distribución y Accesorios para las Filiales.	TECNOTRAFO INGENIERIA	295.750.000
2	Adquisición e Instalación de Equipos de Aires Acondicionados Tipo Split para la Casa Matriz, Filiales y CAES.	MEIS INDUSTRIAL S.R.L.	211.375.000
3	Adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales para la Casa Matriz, Filiales y CAES.	MEIS INDUSTRIAL S.R.L.	97.600.000
	Total General Adjudicado		**604.725.000**

La recomendación del comité se fundamenta en que las empresas mencionadas:

- Presentaron una oferta conveniente a los intereses de la Facultad.
- Han cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC del presente llamado.

- Han demostrado con los documentos presentados tener calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
- Las ofertas se ajustan a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, como ser la experiencia en la provisión de bienes de naturaleza similares al objeto de la Licitación.

El monto de adjudicación propuesto por el Comité, se ajusta al informe de disponibilidad presupuestaria, previsto el Presupuesto General de la Nación 2014, conforme al monto establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la LPN Nº 2/2014.-

Es nuestro informe.

Prof. C.P. Derlis Daniel Lugo
Miembro

Prof. Econ. Ricardo Asta Meza
Coordinador

Lic. Pablo Martínez Díaz
Miembro

Prof. Econ. Juan Ramón Melgarejo Cáceres
Miembro

Prof. Abg. Atanasio Belotto Vouga
Miembro

Lic. Miguel Marcelo Perdomo Mena
Miembro

C.P. Félix Concepción Pagliaro Romero
Miembro